

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cándido Miró, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por el que se otorgó la marca figurativa y gráfica "La Cibales", y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los mencionados actos y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15204

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 943/1974, promovido por «Aluminum Company of America» contra resoluciones de este Ministerio de 20 de octubre de 1969 y 15 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 943/1974, interpuesto por «Aluminum Company of America», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de octubre de 1969 y 15 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Aluminum Company of America", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y quince de febrero de mil novecientos setenta y uno (el primero que denegó la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta mil trescientos veinte, y el segundo, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior); sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15205

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, promovido por don Abraham Rodríguez Serrano contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, interpuesto por don Abraham Rodríguez Serrano, contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abraham Rodríguez Serrano contra el

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió a la Entidad "Fimental, S. A.", el modelo de utilidad número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro, por "dispositivo de cierre para manijas", y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15206

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1973, promovido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» («Fertiberia, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1973, interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» («Fertiberia, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por la mercantil "Fertilizantes de Iberia, Sociedad Anónima" ("Fertiberia, S. A."), contra resolución proferida por el Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de diez de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedía marca internacional número trescientos sesenta y siete mil quinientos diecinueve, y tática desestimación del recurso de reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son ajustadas a derecho; con expresa imposición de costas a la parte actora por su notoria temeridad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15207

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-9.784/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a E. T. 5.967, «Ferroantica».